

**Ley N° 2165**

LA CAMARA DE REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°: CONDONASE las deudas que con la Provincia, mantienen las Cooperativas que a continuación se detallan y por los montos que se consignan:

“Cooperativa de Provisión de Agua y otros Servicios Públicos de Jardín América Ltda”.

\$a. 44.859,91

“Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Apóstoles Ltda.”

\$a. 575.536,44

“Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Pública de Leandro N. Alem Ltda.”

\$a. 1.121.134,64”

“Aguas Puras Puerto Rico”-Cooperativa de Provisión de Aguas Potable y otros Servicios Públicos Ltda.”

\$a. 666.311,08

“Cooperativa de Previsión de Agua y Servicios Públicos de Bernardo de Irigoyen”.

\$a 793.507.00

ARTICULO 2°: LAS deudas que se condonan por el artículo 1° provienen de pagos efectuados por la Provincia de Misiones al Servicios Nacional de Agua Potable, en razón de deudas originadas en el préstamo que el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgara a las cooperativas mencionadas.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

DOMINGO WALTER NURNBERG  
SECRETARIO  
Honorable Cámara de Representantes

RAUL RODRIGUEZ  
Vicepresidente 1°  
Honorable C. de Representantes  
a/c. Presidencia